



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO



ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO

Y

MASARYKOVA UNIVERZITA, REPUBLICA CHECA

FECHA: 11 de Octubre 2012

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (EN ADELANTE LLAMADA “LA UAEH”), REPRESENTADA POR HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y MASARYKOVA UNIVERZITA EN ADELANTE LLAMADA MASARYK UNIVERSITY), REPRESENTADA POR MIKULÁŠ BEK, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

1. El 24 de agosto del año 2005 las partes celebraron un Acuerdo General de Colaboración Académica con el objetivo de establecer los mecanismos de colaboración entre la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo y la Universidad de Masarik en las Áreas de la docencia, investigación y la difusión cultural.
2. De acuerdo al Convenio General de Colaboración Académica el cual establece las bases para la celebración de convenios específicos, las partes convienen en suscribir el presente documento.

OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes para las diferentes Áreas Académicas con el objetivo de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de tomar un curso académico en el extranjero

CLAUSULAS

1. Número de estudiantes de intercambio

1. Cada año “Las Partes” se comprometen a intercambiar un máximo de dos estudiantes de grado o de posgrado. Cualquier variación en el número de estudiantes intercambiados puede ser negociados por “Las Partes” antes de la aceptación de los alumnos.
2. “Las Partes” deberán asegurarse que el número de estudiantes intercambiados deberá ser igual cada año. A efectos de igualar el número de estudiantes de intercambio, dos estudiantes participantes por un semestre académico será equivalente a un estudiante de intercambio por año académico.

2. Duración del Intercambio

El periodo de intercambio deberá ser por un semestre o un año académico, para “LA UAEH” el primer periodo comienza a finales de Enero y culmina en Junio y el segundo periodo de Julio hasta Noviembre. Para la Masarik University” el primer periodo comienza en Septiembre y culmina a finales de Enero y para el segundo periodo desde Febrero hasta Junio.

3. Programa de intercambio

1. Los estudiantes de intercambio deberán seguir un programa académico desarrollado en consulta con la universidad de origen. La Universidad destino permitirá a los estudiantes inscribirse en los cursos que sean necesarios para que el estudiante cumpla con los requisitos de lenguaje establecido por la universidad destino.
2. "Las Partes" deberán presentar en su página web los programas académicos que se impartirán en español.
3. Los créditos recibidos durante el intercambio deberán ser homologados por la universidad origen, de conformidad con los reglamentos establecidos en la universidad origen.
4. La Universidad destino emitirá un documento oficial con el expediente académico de cada estudiante.

4. Reclutamiento y admisión

1. La universidad destino determinará los requisitos académicos para los alumnos de nueva postulación. Todos los estudiantes tienen que cumplir con los requisitos mínimos del idioma Inglés o del idioma local. La selección del estudiante será determinada por la universidad de origen.
2. Los plazos para el envío de solicitudes de postulación completamente requisitadas para "LA UAEH" será en Octubre comprendido para el primer periodo (Enero-Junio) y en Mayo para el segundo periodo (Julio-Noviembre). Los plazos para el envío de solicitudes completas para la "Universidad de Masarik" será el 15 de Mayo para el primer semestre (Septiembre-Enero) y en octubre para el segundo semestre (Febrero-Junio).
3. La Universidad destino informara a la Universidad de origen sobre la aceptación o rechazo de los alumnos postulantes dentro de los dos meses posteriores a la postulación.

5. Matriculación

Los estudiantes deberán matricularse en la Universidad de origen de acuerdo con las políticas de cada universidad y de esta forma quedaran exentos de pago de matriculación y tasas de examen en la Universidad destino.

6. Vivienda, Visa

1. "Las Partes" harán lo posible por proporcionar alojamiento a los estudiantes de intercambio, sin embargo la vivienda no está garantizada. Los estudiantes son responsables de los costos de alojamiento.
2. En caso de existir un permiso de residencia o una visa La Universidad destino orientará al alumno para la obtención de su permiso o visa. Los estudiantes están obligados a seguir las indicaciones de la Universidad destino.

7. Obligaciones y derechos de los estudiantes

1. Los estudiantes de intercambio tendrán igualdad de derechos que los alumnos de origen.
2. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y reglas establecidas por la Universidad destino.
3. Todos los gastos de viaje, gastos de visado y otros gastos relacionados con el intercambio y gastos de vivienda será de responsabilidad individual del estudiante.
4. "Las Partes" deberán informar si el seguro medico cubre la salud del estudiante, accidentes y responsabilidad civil. Si los gastos de salud exceden de la cobertura del seguro el estudiante deberá cubrir esos gastos.

8. Coordinadores

Cada parte designarán a un coordinador que actuará como persona de contacto para las cuestiones relativas al presente convenio.

9. Apoyo al Estudiante

"Las Partes" apoyarán con tutores y asesorías para los estudiantes.

10. Finanzas

Cada parte sufragará sus propios costos y gastos.

11. Inicio, duración y vigencia

1. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y dejara de surtir efectos hasta la renuncia por alguna de las partes, clausula 11.3.
2. El presente acuerdo podrá ser revisado o modificado por escrito con mutuo consentimiento.
3. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo con 6 meses de antelación con notificación por escrito.
4. Tras la entrega de la notificación, no se desarrollaran postulaciones de alumnos, y "las partes" deberán adoptar las medidas necesarias para corregir los desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio entre las partes.

12. Solución de controversias y ley aplicable

Cualquier controversia que surja de este convenio se someterá para la resolución de los coordinadores referidos en la clausula 8.

Si la controversia no se revuelve en un plazo de 60 días será sometida al rector de la Universidad de Masarik y al Rector de la universidad Autónoma del estado de Hidalgo.

Si la controversia no ha sido resuelta dentro de los 60 días posteriores a la presentación ante los Rectores o en cualquier otro plazo que las partes acuerden por escrito, la controversia será resuelta por las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros designados de conformidad con el presente Reglamento. El Tribunal Arbitral deberá aplicar las

reglas de derecho que considere apropiadas.

Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es un producto de la voluntad de ambas instituciones por lo que "Las Partes" afirman su compromiso para llevar a cabo todas las actividades de la presente exposición para lograr los resultados esperados. En el caso de una controversia, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo y de una manera amistosa, sin necesidad de todas las instancias legales.

Firmado en Brno, República Checa

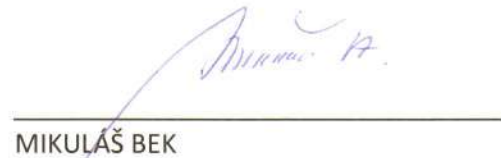
POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO



HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY

RECTOR

POR UNIVERSIDAD DE MASARYK



MIKULÁŠ BEK

RECTOR